

general que en estos casos se realice la forma.

Estamos seguros de que la preocupación del profesor Aznar por la realidad y el derecho de la institución matri-

monial, se plasmará en el futuro en otros trabajos relacionados con el que ahora consideramos.

JOSÉ A. FUENTES

DERECHO DE RELIGIOSOS

JESÚS DOMÍNGUEZ SANABRIA, *Ser religioso hoy*. Síntesis del contenido teológico, canónico, espiritual de la vida religiosa, Madrid 1986, 317 págs.

El P. Domínguez Sanabria, Agustino, con su habitual talante humano, fina pluma y una experiencia larga de vida religiosa ha compendiado en *Ser religioso hoy* una valiosa síntesis de la vida consagrada. Didáctica, sencillez y facilidad son sus principales características, al mismo tiempo que tienden a orientar la práctica de la actual regulación canónica sobre los institutos de vida consagrada, haciendo más asequible el conocimiento general de las principales normas sin entrar en las profundidades propias de las monografías de investigación.

En el «a modo de prólogo», en efecto, el autor facilita de antemano la lectura cuando subraya que su intención «no es más que un intento de sintetizar de manera sencilla —exenta de lo farragoso de complicadas citas y amplia bibliografía—, lo más esencial que hoy contiene la teología de la vida religiosa y el Derecho de los Religiosos, junto con las reflexiones o aplicaciones prácticas que implican la espiritualidad propia de todos los que profesan el seguimiento de Cristo» (p. 7). De todas formas, el libro sí que tiene algunas notas —pocas—, casi todas de carácter explicativo; y añade al final dos apén-

dices. El primero recoge la legislación actual referente a los religiosos, lo que se identifica con el Libro II, Parte III, Sec. 1.^a, Títulos 1 y 2 del CIC. El segundo, más corto, transcribe la última parte de un «documento» de la S.C. para los Religiosos, de título: «Elementos esenciales en la doctrina de la Iglesia sobre la vida religiosa», de 31 mayo 1983.

El carácter orientador aparece en toda la estructura del libro, aunque, lógicamente, deja sentir su peso en unas partes más que en otras, de las cuatro en que está dividido. *Entre la verdad de Dios y la Ley de la Iglesia* es la primera de éstas y la menos extensa. En ella da una excelente (pero desgraciadamente esquemática, por los mismos imperativos de la obra) visión de conjunto del contenido teológico y jurídico de la vida religiosa. La óptica de *optimismo exigente*, impuesta en el prólogo por el autor (p. 8), le lleva a calificar de un modo imperativo la posición que debe adoptar el religioso ante su derecho específico, pues «si el Derecho es la ley de la Iglesia, que trata de ser fiel a Cristo, y pretende ordenar la vida de los católicos hacia la santidad cristiana, indudablemente ha de ser

acogida con espíritu de fe, con sumisión total y con amor entusiasta» (p. 22).

En el empeño sintetizador que marca este capítulo primero, la visión teológica, por su misma naturaleza y estructura científica, sale peor parada que la visión jurídica a la hora de su exposición y desarrollo. El esquema introduce —pensamos— menos imperfecciones en el campo del derecho que en el teológico, pues éste necesita casi siempre de unos desarrollos más amplios, lo que especialmente acontece en las materias en las que la doctrina no acierta a delinear unas bases fundamentales. Así, ocurre, por ejemplo, con cuál es la estructura fundamental del estado religioso.

El P. Domínguez, ya lo hemos dicho, ha optado claramente por la sencillez esquemática y, por tanto, no hay que extrañarse si se descubren términos e interpretaciones que requieren una exposición más detallada. Un ejemplo podemos encontrarlo en la p. 14, donde se afirma que al religioso le caracteriza el seguimiento radical de Jesucristo. La frase, leída sin grandes pretensiones, es válida, y descubre una gran parte de la realidad del «ser religioso». Si, por el contrario, quisiéramos profundizar más, habría que acudir a las piezas claves de la eclesiología vaticana: el principio de igualdad fundamental, la llamada universal a la santidad de todos los miembros del Pueblo de Dios, etc. Basados en éstos, se descubre que el seguimiento radical de Jesucristo, bajo un aspecto más general, es propio de todos los fieles, y no porque todos participen del ser religioso, sino porque el religioso (al igual que el laico o el clérigo) participa de la común condición de fiel. La cuestión estriba en deslindar con precisión qué es lo común y qué lo diferente, qué

es en esencia el ser religioso y qué es en esencia el ser laico o clérigo...

Precisamente de la esencia de la vida religiosa trata el segundo capítulo o epígrafe general de esta obra. En éste, el P. Domínguez abordará temas tan interesantes como los elementos canónicos de la vida consagrada, que en su opinión son los siguientes: forma estable de vida, erección canónica por la autoridad competente de la Iglesia, opción libre por el estado de vida consagrada, emisión de votos u otros vínculos al menos de los tres consejos evangélicos, la observancia del Derecho propio del Instituto y la vida fraterna común, para algunos institutos. De cada uno de ellos dará unas cuantas pinceladas para explicarlos en su dimensión práctica y exponer qué papel desempeñan dentro de la vida consagrada.

El lector habrá podido entrever en la lista de temas enumerados, que no todos ellos pueden predicarse en sentido estricto y esencialmente de la vida religiosa. Diríamos que son más bien descriptivos de ésta, de tal forma que algunas veces están presentes y otras no, dependiendo de las características de cada instituto o sociedad. Algunos elementos, sin embargo, sí que deben ser comunes en todos; ¿cuáles son? ¿hay alguna excepción? ¿tienen un carácter definitivo? Preguntas que surgirán sin duda al estudioso del tema al hilo de la lectura.

En este epígrafe segundo se incluye, en la p. 38, a las sociedades de vida apostólica, consideradas por el autor como una de las clases de vida consagrada aceptadas actualmente por la legislación, dejando constancia de la clara afirmación del c. 731 sobre este punto: «a los institutos de vida consagrada se asemejan las sociedades de vida apostólica».

La parte tercera del libro la dedica

el P. Domínguez a tratar sobre el contenido y exigencias de la profesión religiosa. El sentido práctico del que venimos hablando, se concreta aquí en una exposición bien sistematizada en torno a la profesión religiosa. El autor aborda una amplia relación de temas, como son: los requisitos previos a la profesión, las dimensiones teológica y jurídica de la profesión perpetua y temporal, los efectos de la profesión religiosa, etc. Esta amplitud le lleva a enunciar simplemente algunos puntos —v. gr. las condiciones para la admisión—, mientras otros son remitidos a lugares más propios, como así ocurre con la naturaleza y objetivos del noviciado.

La cuarta parte, última que nos resta por presentar, es la más voluminosa y también la que desciende a detalles más concretos, presentes en la vida cotidiana del religioso. El título de esta última sección es ciertamente sugestivo: *La vida que hoy pide la Iglesia a los religiosos: sus derechos y obligaciones*.

Aquí, el autor, pasa revista a parcelas tan interesantes como el seguimiento a Cristo, el contenido actual de los votos de pobreza, castidad y obediencia, la vida común, la dimensión ascético-contemplativa del religioso, etc. El punto de vista bajo el cual están tratados, no puede decirse que sea estrictamente ni teológico ni jurídico, sino más exac-

tamente vital: «lo que hoy pide la Iglesia». Ya se entiende, sin embargo, que el contenido de lo que pide la Iglesia hoy y siempre está incluido en el Magisterio con sus vertientes teológica y jurídica.

Dejando esto a un lado, sí queremos subrayar que las páginas dedicadas al «trabajo impregnado de religiosidad» nos han parecido excelentes. Pero, por el contrario, cuando el P. Domínguez se centra en la dimensión ascético-complativa, se queda en una enumeración de mínimos legales, al tratar de las distintas prácticas de vida espiritual y ascética a desarrollar por los religiosos; quebrándose así aquel *optimismo exigente* que hasta aquí había impregnado toda su obra. Un ejemplo —entre otros— puede encontrarse en la falta de una referencia precisa al c. 669 sobre el uso del hábito, que bien podría incluirse dentro del apartado dedicado al testimonio público.

Hasta aquí nuestras opiniones, surgidas al hilo de la lectura, interesante y amena, de esta obra del P. Domínguez. En ella podrá descubrir el lector ante todo a un hombre que profesa —por vocación— una profunda veneración por el estado religioso, y desea que muchos otros den también ese claro testimonio de vida «propter regnum caelorum».

ALFONSO SANZ

DICCIONARIO CANONICO

L. CHIAPPETA, *Dizionario del nuovo Codice di Diritto Canonico*. Prontuario teorico-pratico, 2.^a ed., Edizioni Dehoniane, Napoli 1986, 1 vol. XXII + 1363.

Ha salido ya a la luz pública la 2.^a edición de la presente obra de Mons.

Chiappetta, que nos parece especialmente útil, tanto para los estudiosos del